



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 043.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.



VISTO:

El Expediente N° 4826984, Documentos N° 8666720-2025, que contiene la solicitud presentada por don **Juan Mario PEREZ LEIVA**, quien solicita la reconsideración de la Resolución Administrativa N° 767-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 24 de agosto del 2023, en la que se da cumplimiento a la Sentencia N° 059-2022-11JET, de fecha 24 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 767-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 24 de agosto del 2024, en su artículo segundo.- se **Reconoce y Otorga** a favor de don **Juan Mario PEREZ LEIVA**, servidor nombrado con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPD, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendiente a la suma de: **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 SOLES (S/. 16,498.54)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 1993 a diciembre del 2023, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, dispuesta por el Cuarto Juzgado en Competencia en Procesos Contenciosos Administrativos en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la corte Superior de Justicia;

Que, en la resolución precitada en su artículo tercero.- se Aprueba el Informe Técnico Contable de la liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 28 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don **Juan Mario PEREZ LEIVA**, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendiente a la suma de: **SIETE MIL CINCO CON 90/100 SOLES (S/. 7,005.90)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI;

Que, de acuerdo a la resolución antes referida, en la liquidación practicada no se consideró los montos reconocidos en las Resoluciones Administrativas Nros. 0425-2009, 758-2010-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fechas 16 de julio del 2009 y 29 de diciembre del 2010, respectivamente, por derecho de acuerdo a lo dispuesto por el poder judicial, se debe de considerar para efectos de cálculo lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, como Bonificación Especial, por los montos reconocidos en los actos resolutivos antes referidos, considerando realizar una nueva liquidación;

//..

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 020-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 18 de enero del 2022, en que aprueba la Directiva N° 001-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, "**Directiva Interna en el Ámbito Regional sobre la Aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa – 2022**", en el que dispone que para efectos de los cálculos de liquidaciones, se debe de tomar en cuenta lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, como también el Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, Decreto de Urgencia N° 073-97-EF, Decreto de Urgencia N° 011-99-EF;



Que, de acuerdo al reporte emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Contabilidad Pública - Dirección de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a través de la Unidad de Economía, que con expediente del Poder Judicial N° 03420-2021-0-0401-JR-LA-11, con Resolución Administrativa N° 767-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 24 de agosto del 2023, se reconoce la suma de S/. 16,498.54, como **Devengados** del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017, como también el mismo acto resolutorio se reconoció los **Intereses Legales** por la suma de: S/. 7,005.90, haciendo un total reconocido la suma de: 23,504.44, en el mismo reporte, se han realizado 02 depósitos, a cuenta de la deuda reconocida, por los montos de: S/. 1,601.00, con fechas 08 marzo del 2025 y S/. 7,500.00, con fecha 01 de setiembre del 2025, haciendo un total de: S/. 9,101.00, quedando como saldo pendiente por la suma de: S/. 14,403.44;



Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia N° 059-2022-11JET, de fecha 24 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se recalcula el monto reconocido de la Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25981, por un monto de: **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES (S/. 26,958.43)**, como devengados del 01 de enero 1993 al 31 de diciembre del 2017, hecho que corresponde realizar la rectificación correspondiente, como también en cumplimiento de ordenado por la autoridad judicial se está reconociendo lo Intereses Legales por la suma de: **QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 23/100 SOLES (S/. 15,778.23)** del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2025;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores* 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste "*atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.*" Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error material;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°043.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 25303, Ley N° 25981, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, Decreto de Urgencia N° 073-97-EF, Decreto de Urgencia N° 011-99-EF, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;



Que, tomando en consideración el Informe de Situación Actual N° 017-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO y TERCERO, de la Resolución Administrativa N° 767-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 24 de agosto del 2023, por las razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

Reconocer y Otorgar a favor de don Juan Mario PEREZ LEIVA, servidor nombrado con el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPD, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES (S/. 26,958.43), como devengados del 01 de enero 1993 al 31 de diciembre del 2017, con reporte del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Contabilidad Pública - Dirección de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a través de la Unidad de Economía, se hace de conocimiento que se han realizado dos pagos por un monto total de. S/. 9,101.00, quedando como deuda pendiente la suma de: **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES (S/. 17,857.43)**, por concepto de **Devengados** por aplicación de la Bonificación Diferencial del 10% dispuesta por la Ley N° 25981, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial por la SENTENCIA N° 059-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, confirmado por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la documentación que obra glosada en el presente expediente.

////....

APROBAR el Informe Técnico Contable de **Intereses Legales** por el no pago del Incremento en su oportunidad dispuesta por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, a favor de don **Juan Mario PEREZ LEIVA**, servidor con el Cargo Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPD, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CON 23/100 SOLES (S/. 15,778.23)**, del periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 31 diciembre del 2025, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 059-2022-11JET, de fecha 24 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa y confirmado por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.



Artículo Segundo. - QUEDAN SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Administrativa precitada.

Artículo Tercero. – La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Veintinueve* (*29*.....)
días del mes de... *Enero* del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636